

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

66.800/07. *Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 26 de octubre de 2007, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): «Proyecto básico de la subestación eléctrica de tracción de las Avenas y Centros de Autotransformación Asociados de la Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia» Exp.-110ADIF0704, en los términos municipales de Requena, Chiva y Siete Aguas.*

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Dirección General de Ferrocarriles en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 26 de noviembre de 2007 en el Ayuntamiento de Requena y para el día 28 de noviembre de 2007 en el Ayuntamiento de Chiva y en el Ayuntamiento de Siete Aguas, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Requena, Chiva y Siete Aguas. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Requena, Chiva y Siete Aguas, en los días y horas indicados donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, 26 de octubre de 2007.-El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

66.898/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Aparecida-Tordesillas», en las provincias de Zamora y Valladolid.*

Vistos los expedientes incoados en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, y en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a

instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Resultando que por parte de don Jesús Fernández León, por el Foro de Izquierda-Los Verdes y por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León se han presentado alegaciones las cuales han sido contestadas por «Red Eléctrica de España».

Resultando que remitidas por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León separatas del anteproyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Iberdrola, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Área de Acción Territorial de la Diputación Provincial de Zamora, a Enagas, a Unión Fenosa Distribución, a Endesa, a la Sección de Minas del Servicio de Economía y Empleo de la Delegación Provincial de Zamora de la Junta de Castilla y León, a la Sección de Carreteras del Servicio de Fomento de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, a la Sección de Patrimonio del Servicio de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, a los ayuntamientos de Lubián, Cobresos, Palacios de Sanabria, San Cebrían de Castro, Piedrahita de Castro, Pajares de la Lampreana, Cerecinos del Carrizal, Pozoantiguo y Villalonso, por los mismos se ha emitido conformidad al anteproyecto, no habiéndose recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, de Telefónica, ni de los ayuntamientos de Requejo, Robleda-Cervantes, Asturianos, Cernadilla, Mombuey, Río Negro del Puente, Otero de Bodas, Ferreras de Abajo, Tábara, Moreruela de Tábara, Perilla de Castro, Arquillos, Asparriegos, Villalube, Malva, Fuentesecas, Abezames, Pinilla de Toro y Villavendimio, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitidas por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León separatas del anteproyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria y a ADIF, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» dándoles traslado de las contestaciones a dichos organismos para que muestren su conformidad o reparos, no habiéndose

recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto.

Resultando que como consecuencia de las alegaciones efectuadas por ADIF el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en las que solicitan un cambio del trazado de la línea «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» acepta dicho cambio de trazado, habiendo llegado a un acuerdo con los Ayuntamientos de Melgar de Tera y Cernadilla de Tera que no resultaban afectados por el trazado anterior.

Resultando que remitidas por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León separatas del anteproyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Iberdrola, a la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla León Occidental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León al Área de Acción Territorial de la Diputación Provincial de Valladolid a la Sección de Minas del Servicio de Economía y Empleo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a la Sección de Patrimonio del Servicio de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a los ayuntamientos de Casasola de Arión, Villar de los Comuneros Bercero, Villavieja del Cerro y Tordesillas así como al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid; por los mismos se ha emitido conformidad al anteproyecto; no habiéndose recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, de la Confederación Hidrográfica del Duero de ENAGAS y del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitidas separatas del anteproyecto, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emitan informe sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico, se emiten informes favorables por los ayuntamientos de Lubián, Cobresos, Palacios de Sanabria, San Cebrían de Castro, Piedrahita de Castro, Pajares de la Lampreana, Cerecinos del Carrizal, Pozoantiguo, Villalonso, Casasola de Arión, Villar de los Comuneros, Bercero, Villavieja del Cerro y Tordesillas, no existiendo pronunciamiento alguno por parte de los ayuntamientos de Requejo, Robleda Cervantes, Asturianos Cernadilla, Mombuey, Río Negro del Puente, Otero de Bodas, Ferreras de Abajo, Tábara, Pozuelo de Tábara, Moreruela de Tábara, Perilla de Castro, Arquillos, Asparriegos, Villalube, Malva, Fuentesecas, Abezames, Pinilla de Toro y Villavendimio, por lo que teniendo en consideración la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entienden evacuados dichos informes en sentido favorable.

Resultando que remitidas separatas del anteproyecto a la Sección de Vivienda, Urbanismo y Ordenación Territorial de la Delegación Territorial en Zamora de la Junta de Castilla y León y a la Sección de Vivienda, Urbanis-